



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 5 de Abril de 2013

Número 5.249

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

865.- Notificación a D. Jesús Guerrero Aparicio, relativa al expediente sancionador 2013020097, por infracción a la Ley de Puertos.

866.- Notificación a D.^a Patricia Artea Bautista, relativa al expediente sancionador 2013020122, por infracción a la Ley de Puertos.

867.- Notificación a D. Juan Bautista Luis Castillo Martín, en expediente sancionador 2013020121, por infracción a la Ley de Puertos.

868.- Notificación a D. Mohamed Himad Abdelaziz Mohamed, relativa al expediente sancionador 2013020136, por infracción a la Ley de Puertos.

869.- Notificación a D.^a Fatima Sohora Abdelkader Ahmed, relativa al expediente sancionador 2013020117, por infracción a la Ley de Puertos.

870.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2013020114, por infracción a la Ley de Puertos.

871.- Notificación a Acrisal S.L., relativa al expediente sancionador 2012121128, por infracción a la Ley de Puertos.

872.- Notificación a D. Radouane Al Gharroubi, relativa al expediente sancionador 2013020165, por infracción a la Ley de Puertos.

873.- Notificación a Azulejos Puerta de África, S.L., relativa al expediente sancionador 2013020140, por infracción a la Ley de Puertos.

874.- Notificación a D. Mohamed El Yazid, relativa al expediente sancionador 2013020107, por infracción a la Ley de Puertos.

Capitanía Marítima de Ceuta

880.- Notificación a D. Ángel Serrán Padilla, relativa al procedimiento sancionador n.º 13/340/0007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

875.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2 Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013 (1.^a convocatoria).

876.- Información pública del proyecto relativo al acondicionamiento de nave industrial, para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en las operaciones de descontaminación y desmontaje, a instancias de D. Mustafa Mohamed Mizzian.

877.- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa al expediente sancionador 108734/2011.

878.- Notificación a D.^a África de los Ángeles Núñez Delgado, relativa al archivo del expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, circulando suelto y sin bozal.

879.- Notificación a D. Amin Ahmed Bakali, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, y hallarse en lugares públicos sin bozal y sin estar sujeto con cadena.

881.- Notificación a D. Israel Fernández Olivera, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa y por haber omitido su inscripción en el Registro de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta.

883.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y ayudas para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013.

884.- Notificación a D. Riduan Mohamed Abdelamel, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

885.- Notificación a D. Nuno Miguel Feijao Martinho, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

886.- Notificación a D. Mohamed Tarek Mohamed Naime, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

887.- Notificación a D. Reduan Hamido Abdelamel, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

888.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que han sido sobreseídos y archivados.

891.- Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea subterránea de 15 Kv entre los C. Sec. "Juan Carlos I" y "Centro Penitenciario".

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

900.- Notificación a Ceuta Viajes S.L., a D. Mustafa Mohamed Yilali y a Obras Reformas Mendizábal, S.L.U., relativa a los expedientes de área 38/2013, 40/2013 y 46/2013, respectivamente.

901.- Notificación a Pinturas Tetuán, S.L.U., relativa al expediente de área 43/2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

889.- Notificación a D. Mohamed Ali El Ghzaoui, relativa al expediente 143/2012/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

897.- Notificación a D. Cristóbal Ballesteros Díaz, relativa al expediente SAAD 51/1467.

898.- Notificación a D.^a Naima Ahmed Mohamed Mohamadi, relativa al expediente SAAD 51/2735.

899.- Notificación a D. Sabah Abdel Lah Mohamed y a D.^a Antonia Moreno Pérez, relativa a los expedientes SAAD 51/1544 y SAAD 51/2067, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

896.- Notificación a D. Manuel Javier Pérez Ariza, a D. Israel Brun Álvarez y a D. Juan Jesús Zapico Lis, relativa a expedientes de declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

893.- Notificación a D.^a Noelia Caudevilla Vega, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

894.- Notificación a D.^a Lorena Carmona Vallejo, relativa al expediente de cobro indebido de subvención.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

882.- Notificación a D. Ahmed El Faoual Al Akid, relativa al Procedimiento Ordinario 189/2012.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

895.- Notificación a D. Rachid Hassan Hadu, relativa al Expediente 74/2012 Clase T.B.C.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

890.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto de los servicios externos de formación ocupacional específica para la Escuela de Construcción, dirigidas a personas en riesgo de exclusión social, Eje 2, Tema prioritario 71 del P.O. FSE Ceuta 2007-2013, en expte. 4/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

865.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020097
Nombre y apellidos: D. JESÚS GUERRERO APARICIO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: URB. LOMA DEL PEZ, 8
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 20 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

866.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020122
Nombre y apellidos: D.ª PATRICIA ARTEA BAUTISTA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. MADRID, BL 2 PT 8 6 C
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comu-

nidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 20 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

867.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020121

Nombre y apellidos: D. JUAN BAUTISTA LUIS CASTILLO MARTÍN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALONSO DE OJEDA, 3 1 IZQ
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 20 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

868.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020136

Nombre y apellidos: D. MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio /Provincia: CTRA. DEL PANTANO, CH BELLAVISTA
51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de,la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

869.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020117

Nombre y apellidos: D.ª FATIMA SOHORA ABDELKADER AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE.. ALFONSO AG. FUERTE, 100 A
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

870.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020114

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B
11200 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

871.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012121128
Nombre y apellidos: ACRISAL S.L.
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ ARENISCA 16
29006 MÁLAGA MÁLAGA
Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobresimiento
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por Medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

872.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020165
Nombre y apellidos: D. RADOUANE AL GHARROUBI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASEO DE LAS PALMERAS, 10
51001 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

873.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020140
Nombre y apellidos: AZULEJOS PUERTA DE ÁFRICA,S.L.
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ SANTANDER, 25
51001 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b). Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 21 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

874.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020107
Nombre y apellidos: D. MOHAMED EL YAZID
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Avda. Sant Agustí, núm 220 bI 3 Esc. 3
07839 Sant Josep de sa Talaia Illes Balears
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 20 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

875.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 69, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de enero de 2013, publicada en el BOCCE 5.227, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a favorecer la conciliación de la vida laboral y personal en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 69.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10

días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor de las beneficiarias frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de Marzo de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria establecida desde el día 18 de Enero hasta el 31 de mismo mes, cuyo crédito presupuestario disponible es de 50.000,00 € euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

SEGUNDO: Notificar a los solicitantes dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 27 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

876.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de atribución conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de diez de mayo de dos mil doce (10-05-2012) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Don Mustafa Mohamed Mizzian con fecha 17 de diciembre de 2012 solicita el pronunciamiento sobre la necesidad o no de que proyecto relativo a "acondicionamiento de nave, para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en las operaciones de descontaminación y desmontaje" se someta a evaluación de impacto ambiental.

II.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 18 de diciembre último emiten informe en el que constatan que la documentación presentada cumple con lo previsto en el artículo 16 del RDL 1/ 2008, de 11 de enero.

III.- Mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (15/01/13) se abre un período de consulta, a administraciones personas e instituciones que pudieran verse afectadas, por plazo de treinta (30) días.

IV.- Una vez concluido el anterior plazo, los Servicios Técnicos de Medio Ambiente emiten informe (08/03/13) en el que concluyen que “no se hace necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental al mismo, siempre y cuando se ejecute conforme al documento ambiental presentado, conforme a las prescripciones y restricciones señaladas en los párrafos precedentes y conforme a otras que pudieran establecerse en las oportunas autorizaciones”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La instalación que se pretende realizar se encuadra en el apartado d) “Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace” del Grupo 9 “Otros proyectos” del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental, en adelante RDL 1/2008.

Segunda.- Corresponde al órgano ambiental decidir si dicha instalación debe someterse a evaluación de impacto ambiental. La decisión deberá ser motivada y pública, debiendo tomar en consideración el resultado de las consultas a que se refiere el apartado 2 del artículo 17, además de ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo III [artículos 3 y 17 RDL 1/2008].

Tercera.- El órgano ambiental es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con decreto de Presidente de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se acuerda no someter a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental proyecto de acondicionamiento de nave, para centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en las operaciones de descontaminación y desmontaje, promovido por D. Mustafa Mohamed Mizzian, atendido que el proyecto no es de gran envergadura y no tiene repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan las condiciones de la documentación presentada, así como aquellas recomendaciones y medidas adicionales de protección ambiental, que deberán incorporarse en la/s

autorizaciones administrativas que correspondan para el precitado proyecto, y que figuran en el dispositivo segundo de esta resolución.

I. Características del Proyecto.-

Promotor: Mustafa Mohamed Mizzian.

Descripción del Proyecto.- Realización de las obras para el acondicionamiento de una nave industrial (de superficie 435 m²) como centro donde llevar a cabo la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, teniendo una capacidad de 2 VFU/día.

En cuanto al tamaño el proyecto consiste en preparación de paramentos, demoliciones de solera de fábricas y picoteado de muros interiores y exteriores, levantado de instalaciones y sanitarios, desmontaje de polipasto, rascado de pintura, etc., para la realización posterior de las correspondientes excavaciones, cimentaciones, acabados y revestimientos pertinentes y para la ejecución e implantación de las infraestructuras de instalaciones de saneamiento, electricidad y seguridad.

El proyecto contempla el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición a generar durante la fase de obras, que deberá ser tenido en cuenta para la tramitación de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo incorpora un Plan de emergencia, de Seguridad y Salud que deberá aprobarse por el Órgano competente.

Ubicación de la instalación: Paraje conocido como “Villa de los Ríos” (Cabrerizas Bajas), en Arroyo de las Colmenas y camino de Tetuán o Almadraba, Parcela 32 del Campo Exterior. Con coordenadas UTM 35° 52' 47,6" N y 5° 20' 14,9" E.

La actividad pretendida en el proyecto deberá ser compatible con el uso establecido para el suelo donde pretende quedar implantada según el planeamiento urbanístico de la Ciudad.

Según documento ambiental aportado, el suelo donde pretende desarrollarse la actividad está tipificado como suelo industrial, términos que deberán ser verificados por el órgano competente que asimismo podrá establecer para el otorgamiento de la pertinente licencia de actividad, los condicionantes que considere oportunos.

Conforme a informe de fecha 16 de abril de 2012 del Biólogo de OBIMASA, la superficie de implantación del proyecto como su entorno se encuentra en un estado muy acusado de degradación.

Las comunidades vegetales existentes son de escasa calidad ambiental y no se aprecia presencia significativa de tipos de hábitats ni taxones incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE.

Tampoco se aprecian especies de aves amparadas por la Directiva 2009/147/CEE ni presencia significativa de hábitats apropiados para las mismas.

Por otra parte, este establecimiento se encuentra fuera de los espacios protegidos Red Natura 2000

existentes en la Ciudad de Ceuta, sin que puedan apreciarse afecciones relevantes sobre los mismos.

Considerando que dado el estado actual y dadas las características geomorfológicas y edafológicas, la potencialidad de éstos terrenos con respecto a su restauración, es baja, por lo que puede concluirse que el referido proyecto no tiene repercusiones adversas significativas sobre elementos bióticos relevantes ni sobre espacios protegidos de la Red Natura 2000, existentes en la Ciudad, no existiendo inconveniente para su implantación en lo que respecta a este ámbito.

Descripción nave: Se desarrolla en una sola planta, linda a derecha e izquierda, con otros recintos industriales. Su forma es rectangular y dispone de unos 15,11 metros de frente de fachada por 28,79 m., de fondo. Está realizada con estructura de hormigón armado, en pilares y forjado y particiones interiores de fábrica de ladrillo, con terminación con enfoscado de mortero y acabado de pintura. Está dotada de instalación eléctrica y dispone de instalación de agua potable para el abastecimiento de los aparatos sanitarios y canalización de aguas residuales con conexión a la red general de saneamiento.

Descripción de la actividad: Tratamiento de vehículos fuera de uso mediante la ejecución de diversas operaciones de gestión: recepción y almacenamiento de los VFU, descontaminación, desguace, almacenamiento de vehículos descontaminados, almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, almacenamiento de piezas para reutilización, entrega de residuos a gestores autorizados.

Las anteriores operaciones se realizarán en zonas diferenciadas: zona de recepción y almacenamiento; zona de descontaminación; zona de desguace y, zona de almacenamiento de residuos.

La actividad implica asimismo la generación de residuos; unos tendrán origen en los procesos de descontaminación y desguace de los VFU y otros en las actividades de limpieza y mantenimiento de instalaciones (material absorbente contaminado, trapos contaminados, aguas con hidrocarburos, lodos de hidrocarburos del sistema de tratamiento, etc.).

La nave contará con determinadas especificaciones técnicas: suelo compactado pavimentado e impermeabilizado; sistema de recogida de aguas pluviales, canalización y derivación a desarenador-separador de hidrocarburos, cubetos estancos de retención; sistemas específicos para contención de residuos, sistemas de elevación de vehículos, sistemas de protección contra-incendios.

Según el documento ambiental presentado, la actividad contará con agua corriente procedente de la red de abastecimiento municipal para su uso en aseos, vestuarios y pilas de lavado así como para las operaciones de mantenimiento general de las instalaciones, por lo que la actividad generará dos tipos de vertidos según su origen: aguas residuales procedentes de aseos y aguas residuales contaminadas (fundamentalmente

con hidrocarburos) procedentes de las actuaciones de limpieza y mantenimiento en las zonas de recepción, almacenamiento, descontaminación y desguace de vehículos. Las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios, se canalizarán independientemente, aunque irán conectadas igualmente al referido sistema de tratamiento.

La actividad se encuentra incluida en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

El proyecto contempla la pavimentación e impermeabilización del suelo de las instalaciones así como la implantación de un sistema de recogida de aguas pluviales y sumideros de recogida de aguas contaminadas que serán canalizados hasta el sistema de tratamiento (desarenador-separador de hidrocarburos), previo a su conexión y vertido a la red de saneamiento.

Asimismo se prevén cubetos de retención para albergar los depósitos y contenedores con residuos peligrosos.

II. Proceso de consulta.-

Las Administraciones, personas, Organismos e Instituciones consultadas han sido las siguientes (se señalan con un asterisco (*) aquellas que han emitido contestación a las consultas formuladas y si han propuesto condicionantes):

- * Negociado de Industria.
- * GIUCE (Apertura)
- * OBIMASA
- * Consejería de Fomento.
- * Delegación del Gobierno. Área Funcional de Costas (* Establece restricciones)
- * Confederación Hidrográfica del Sur.
- * SEO-BIRD LIFE
- * ACEMSA
- * SEPTEN NOSTRA
- * Comandancia General (* no pone reparos)
- * Consejería de Presidencia. Protección Civil (*Establece restricciones)
- * Federación provincial de Asociación de vecinos (*No pone reparos)
- * Empresa del alumbrado eléctrico

Respecto de los escritos que establecen condicionantes resaltar los siguientes:

A.- La Delegación del Gobierno. Área Funcional de Costas, mediante escrito de 30 de enero de 2013 informa que: <<La nave se encuentra situada en zona de Servidumbre de Protección de la Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio, entre los hitos 3 y 5 del vigente deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31/07/1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando

el Monte Hacho, t. m de Ceuta. En virtud de lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del citado cuerpo legal, en la zona de servidumbre de protección estarán prohibidas, entre otras actividades, el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

2.- En dicha zona se permitirán obras, instalaciones y actividades que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.

3.- El artículo 57, por su parte establece que todos los vertidos requerirán autorización de la administración competente, que se otorgará con sujeción a la legislación estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la concesión de ocupación de dominio público, en su caso>>.

B.- El Servicio de Protección Civil informa que:<< A efectos de la implantación de los correspondientes planes de autoprotección acorde a R.D 393/2007 (Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia), y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección ORRAPA (Anexo "a", BOCCE 20 de abril 2010, apartado 1 "a"), se ha de requerir a dicha entidad aportar el preceptivo plan de autoprotección en el local de su titularidad.

De esta manera, el titular de la actividad deberá proceder a registro de lo solicitado, acorde a procedimiento establecido en ORRAPA, entregando para ello en Registro General de la Ciudad la siguiente Documentación:

- Anexo B, de la solicitud de Alta en el Registro.
- Copia en papel del preceptivo Plan de autoprotección.
- Copia en formato digital
- Certificación de firma del técnico redactor de dicho plan>>.

Segunda.- Recomendaciones y medidas adicionales de protección ambiental, que deberán incorporarse en la/s autorizaciones administrativas que correspondan para el precitado proyecto.

I. Las diferentes operaciones de gestión de la totalidad de los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de esta actividad, independientemente de su naturaleza y tipología, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y especialmente a la normativa estatal vigente de residuos peligrosos, fundamentalmente en lo concerniente con las operacio-

nes de almacenamiento de residuos y con las obligaciones documentales a que viene obligado el promotor del proyecto:

Para la entrega de los diferentes residuos a gestor autorizado, el promotor debe disponer de/los correspondiente/es documento/s de aceptación, expedidos por los correspondientes gestores autorizados, tanto para residuos peligrosos como no peligrosos.

II. Deberá solicitar las correspondientes autorizaciones de producción y gestión de residuos, de acuerdo con el capítulo III de la Ley 22/2011 y Real decreto 1383/2002, de 20 de diciembre.

III. El Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición deberá ser tenido en cuenta para la concesión de la licencia de obras.

IV. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos fuera de uso en todos los aspectos concernientes con la gestión de residuos, prescripciones de las instalaciones, obligaciones documentales y de tramitación de la baja en tráfico.

V. La gestión de los neumáticos fuera de uso deberá realizarse conforme establece el RD 1619/2005, de 30 de diciembre de gestión de NFU, atendiendo especialmente a la aplicación de las medidas de seguridad.

VI. El Plan de emergencia, de Seguridad y Salud deberá aprobarse por el Órgano competente. En este sentido y a efectos de la implantación de los correspondientes planes de autoprotección regulados por el R.D 393/2007 (Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia), el titular del proyecto deberá entregar en el Registro General de la Ciudad, la solicitud para la autorización de la inscripción en el Registro Autonómico de Planes de autoprotección, acompañada de la siguiente Documentación:

- Anexo B, de la solicitud de Alta en el Registro.
- Copia en papel del preceptivo Plan de autoprotección.
- Copia en formato digital.
- Certificación de firma del técnico redactor de dicho plan.

VII. El titular de la instalación deberá presentar en menos de dos años desde el inicio de la actividad informe preliminar de la situación de suelos de la instalación de acuerdo al contenido mínimo establecido en el Anexo II del referido Real Decreto9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

VIII. Con el fin de evitar cualquier contaminación al suelo y al medio hídrico, el promotor deberá tener en cuenta que:

- a. Los vertidos o residuos líquidos que pudieran originarse en las labores de mantenimiento de la

maquinaria (fundamentalmente aceites usados o combustible) deberán ser recogidos a la mayor brevedad posible, debiendo ser almacenados en bidones estancos y éstos a su vez deberán quedar ubicados en cubetos de retención hasta su entrega a gestor autorizado.

b. Realizar el correspondiente mantenimiento periódico para asegurar un adecuado estado de impermeabilización en soleras, paredes y conductos.

c. Realización de las supervisiones correspondientes en evitación de la producción de desbordamientos de los vertidos recogidos en la red estanca, para prevenir la potencial incidencia directa de las aguas de lluvia que implicaría en tal caso el aumento de la periodicidad de recogida y retirada de esos vertidos por gestor autorizado.

d. Todos los dispositivos e instalaciones deberán someterse a pruebas periódicas de estanqueidad e impermeabilidad.

e. El almacenamiento de los residuos no peligrosos en el exterior de las instalaciones deberá realizarse bajo sistema a cubierto.

f. Durante la fase de obras, se dispondrán los medios y mecanismos más adecuados para evitar la contaminación del suelo por derrames y fugas accidentales de aceites y lubricantes procedentes de la maquinaria.

IX. Previo al inicio de la actividad deber obtener la correspondiente autorización de vertidos a la red de saneamiento de la Ciudad, de acuerdo con la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 (BOCCE 27/01/2006, nº 4499).

X. Deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones que constan en escrito del Área Funcional de Costas (30/01/2013):

a. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del citado cuerpo legal, en la zona de servidumbre de protección estarán prohibidas, entre otras actividades, el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

b. En dicha zona se permitirán obras, instalaciones y actividades que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre, así como las instalaciones deportivas descubiertas.

c. El artículo 57, por su parte establece que todos los vertidos requerirán autorización de la administración competente, que se otorgará con sujeción a la legislación estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la concesión de ocupación de dominio público, en su caso.

XI. Para minimizar la contaminación acústica deberá cumplirse con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley del ruido.

Deberá atenderse a lo establecido en la Ordenanza de Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica de la Ciudad, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento de la actividad.

Los niveles de ruido en los límites exteriores de la instalación no podrán superar los valores máximos establecidos por la anterior Ordenanza, tanto en horario diurno como nocturno.

Todas las operaciones potencialmente ruidosas deberán realizarse, siempre que técnicamente sea posible, en horario diurno para evitar molestias en el entorno durante la noche.

XII. Las instalaciones de alumbrado exterior de las que disponga la instalación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficacia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-10 a EA-7, especialmente en lo referente a contaminación lumínica.

Todos los puntos de iluminación exterior deberán estar orientados de manera que no se produzca proyecciones de luz hacia el espacio ni hacia las propiedades colindantes y próximas.

XIII. Deberán establecer las medidas pertinentes relativas a la calidad del aire y protección de la atmósfera mediante la presentación ante el Órgano de medio ambiente de la pertinente planificación de medidas correctoras, en cumplimiento del RD 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, a fin de disponer de la autorización administrativa prevista por el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección del ambiente atmosférico.

XIV. El promotor del proyecto vendrá obligado a realizar el control y seguimiento ambiental de todas las prescripciones contenidas en el Documento ambiental aportado, así como de las establecidas en la presente resolución y de aquellas que resulten de otras autorizaciones, haciendo extensivo el control y seguimiento ambiental a la fase de obras y a la fase de funcionamiento de referida actividad.

Se tomará especial atención a:

a. Control del estado de impermeabilización y estanqueidad de los pavimentos, cubetos de retención, contenedores y depósitos y demás sistemas de recogida.

da de derrames, vertidos y lixiviados originados por el desarrollo de la actividad. Control el estado del suelo.

b. Control de la eficacia del sistema de tratamiento de aguas residuales.

c. Correcta gestión de aguas hidrocarburadas y lodos del separador de hidrocarburos.

d. Control de la gestión de todos los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos).

e. Control del registro documental de las diferentes operaciones de gestión de residuos y de las operaciones de producción de residuos como consecuencia del ejercicio de la propia actividad, y de la tramitación de las bajas de vehículos.

f. Control de las medidas de prevención sobre contaminación atmosférica.

Tercera.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental

Cuarta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de marzo de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BDAS. (P.D.F. 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

877.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Yamal Ahmed Amar, en relación a expediente sancionador, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto

ANUNCIO

“Pongo en su conocimiento que con nº 001867 de fecha 15-02-2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando expediente nº 6193/2013 a instancias de la Guardia Civil, contra D. Yamal Ahmed Amar, con DNI: 45.095.003, tras girar visita de inspección conjunta con Seguridad Alimentaria de esta Consejería, el día 23 de enero de 2013, en un solar ubicado junto a la carretera del perímetro fronterizo y proximidades del Polígono Industrial Alborán. Consta en el expediente informe del 08-02-2012, del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, cuyo tenor literal es el siguiente “ante la imposibilidad de inmovilizar la mercancía en el mencionado lugar, por las referidas condiciones de insalubridad, de falta de almacenamiento frigorífico y por el riesgo que suponía que fuera retirado sin autorización por uno o varios propietarios desconocidos, se procedió a su transporte en dos vehículos del Parque Móvil y a su custodia en el mismo, durante ese día y noche. Se valoró la posibilidad de su almacenaje controlado en cámaras frigoríficas mientras se instruyera el correspondiente expediente, pero debido a la gran cantidad de productos y a la inexistencia de lugares adecuados bajo control oficial, se decidió a su destrucción controlada en la Planta de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos, a efectos de evitar riesgos para la Salud Pública. Se destruyeron las siguientes cantidades de los productos citados, pero solamente: los derivados Lácteos: 6.387,00 kg. Según Guardia Civil. 6.396,60 kg. Según esta Inspección Veterinaria. 6.360,00 kg. Según la Planta de Transferencias. Las diferencias en el peso entre la Guardia Civil y esta Sección, se debe al peso de los embalajes y con la Planta de Transferencia, estriba, posiblemente en el peso del combustible de los medios de transportes. Se detalla a continuación la partida: Tres cajas de queso holandés de plato marca Maasdam, con 13 kgr/u..... ... 39,00 kg. 168 cajas x 10.8 kg/ud, de Sabanitas Classic.... .. 1.814,40 kg 359 cajas x 9 kg/ud, de Tranchettes marca OGGT 3.231,00kg 16 cajas x 6 kg/ud, de queso marca DIA..... 9,00 kg 110 cajas x 11.520 kg, de queso Edan, Sombrero de copa..... 1.267,20 kg. 4Cajas x 9 kg de quesitos marca Eroski.....36,00 kg. Total..... 6.396,60 kg. Se levantarón actas nº 1253/CEm 1256/CE y 1252/CE de fecha 23 de enero. Se realizó reportaje fotográfico, se adjunta CD”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1795 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30” la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.- 2.- Real Decreto 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, cuya letra B) señala como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial. El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad".- 3.- R.D. 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que: " Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. Por su parte el art. 8.1 del R.D. 1398/93 establece que "iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".- 4.- Ley General de Sanidad, en su art. 35 b.2) dispone " las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate". Por su parte el art. 36 b.1) dispone "Las infracciones graves desde 3005,07 euros a 15025, 30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción".- 5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DIPSOSITIVA

1.- Ratifíquese la medida provisional adoptada en las Actas nº 1253/CE, 1256/CE y 1252/CE de 23 de enero de 2013, del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, consistente en el decomiso y destrucción de la mercancía que consta en los Antecedentes de Hecho.- Incócese expediente sancionador a D. Yamal Ahmed Amar, con DNI: 45.095.003, por presunta infracción del artículo 35.b.2) de la Ley General de Sanidad, y que se especifican en los Antecedentes de Hecho.- 3.- Desígnese Instructora del procedimiento a D^a. María del Carmen Castillo Lladóm, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo y a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documen-

tos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. 5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la L.R.J.A.C. Modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, es de 6 meses. 6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 20 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (B.O.C.CE. 5213 de 30-11-2012).- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdese-lam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

878.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ DELGADO, con DNI: 38874114-C, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2432, de fecha 27.02.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 7568, de fecha 02.07.2012, se incoa expediente sancionador a D.^a ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ DELGADO, con DNI: 38874114-C, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, chips 941000011488215, sin licencia administrativa, así como, por circular suelto y sin el bozal preceptivo por el lugar público denominado Playa del Trampolín (junto a la Desaladora de Ceuta), sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que " La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con

carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 2º, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea. 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece “ si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D.ª ÁFRICA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ DELGADO, con DNI: 38874114-C, por Decreto Núm. 7568 de fecha 02.07.2012, por la presunta infracción del artículo 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 32/2007, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, chips 941000011488215, sin licencia administrativa, así como, por circular suelto y sin el bozal preceptivo por el lugar público denominado Playa del Trampolín (junto a la Desaladora de Ceuta), debido al transcurso del plazo máximo establecido por la normativa de aplicación. 2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92,

de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 26 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.

879.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. AMIN AHMED BAKALI , con DOCUMENTO N° X3042684-Z, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 2284, de fecha 25.02.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe boletín de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, contra D. AMIN AHMED BAKALI, con DOCUMENTO N° X3042684-Z, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza PIT BULL, por el lugar público (Playa Benitez), sin bozal o no sujeto con cadena, así como por no estar en posesión de la preceptiva licencia para la tenencia de estos animales . Obra en el expediente Informe Técnico Veterinario, poniendo de manifiesto que dicho animal se encuentra inscrito en la Base de Datos de animales de compañía de Ceuta, vacunado correctamente frente a la rabia, así como, su propietario D. MADANI IB-DAOUN BRAHIM, con DNI: 45104513-H, en posesión de la preceptiva licencia administrativa con N° 13/ (12).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia

de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en el ; - artículo 13.1.b) “tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.d) “ tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el; - artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en; - artículo 8.1 que “ Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proce-

da”. - artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. AMIN AHMED BAKALI, con DOCUMENTO N° X3042684Z, por el presunto incumplimiento del artículo 13.1.b) Y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, así como, por hallarse en lugares públicos (Playa Benítez) sin bozal o no sujeto con cadena. 2.- Requierase al interesado, para que solicite licencia administrativa para el animal de referencia (chips nº 941000013247357, como PASEANTE, vía Registro General de la Ciudad, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto, aportando la documentación preceptiva vigente. 2.- Designese Instructora en el procedimiento a Dª Mª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo a D. José Compáz Montero, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y , en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 26 de marzo de 2013.- EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Capitanía Marítima de Ceuta

880.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 13/340/0007

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:

ÁNGEL SERRÁN PADILLA

Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO A ÁNGEL SERRÁN PADILLA

Fecha del acto: 04/03/2013

CEUTA, 22 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

881.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ISRAEL FERNANDEZ OLIVERA, con DNI. 48.939.490-K, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm.1869, de fecha 15.02.2013, el Excmo. SR. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselem Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe Boletín de denuncia de la Policía Local, contra D. ISRAEL FERNÁNDEZ OLIVERA, con DNI: 48.939.490-K, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza BULL TERRIER, chips nº 93800000301028, sin licencia administrativa. Obra en el expediente Informe Técnico Veterinario, poniendo de manifiesto que dicho animal no consta en el Base de Datos de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE), omitiendo así, su inscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a

la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en:- artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. - artículo 13.2.c) “ Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) c) Omitir la inscripción en el Registro”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a)” (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 8.1. que “ Iniciado un pro-

cedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el artículo 16 del mismo texto normativa establece que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16.06.2011, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeslelam Al Lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. ISRAEL FERNÁNDEZ OLIVERA, con DNI: 48.939.490-k, por el presunto incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.c) de la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso, de raza BULL TERRIER, chips nº 93800000301028, sin licencia administrativa, así como, por haber omitido su inscripción en el Registro de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE). 2.- Concédase al expedientado un plazo de 10 días para que, vía Registro General de la Ciudad, solicite; - Inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta (SIACE) - Licencia administrativa para el animal de referencia, aportando la documentación prevista en la Ley 50/99, de 23 de diciembre. 3.- Designese Instructora en el procedimiento a D^a M^a del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y Secretario en el mismo, a D. José Compáz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería , en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, poro la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4 . - Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando l os medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R. D. 1398/94, de 4 e agosto. Asimismo, el infractor podrá reconocer su responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 del texto normativo de referencia. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 26 de marzo de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

882.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ahmed El Fhal contra la empresa D. Ahmed El Faoual Al Akid, sobre P. Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda de D. Ahmed El Fhal, contra D. Ahmed El Faoual El Akid "Cafetería Roma" en la que es parte el Fogasa, debo condenar y condeno al empresario demandado a que abnoe al actor la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y dos (6.643,32) euros por los conceptos reclamados condenando a las partes a pasar por esta declaración.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Ahmed El Faoual Al Akid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintidós de marzo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

883.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 69, ACCIÓN "AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 3 de enero de 2013, publicada en el BOCCE 5.227, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a favorecer la conciliación de la vida laboral y personal en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 69.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor de las beneficiarias frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de Marzo de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la segunda convocatoria establecida desde el día 1 hasta el 28 de Febrero, cuyo crédito presupuestario disponible es de 47.920,00 € euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	DNI / NIE	VALOR	SUBVENC.
Fatima El Assal	Avda Lisboa 11 P 16	X-8488621-B	17	130,00 €
María Auxiliadora Muñoz Castillo	Poblado Legionario Bloque 2 puerta 2-3-C	45.094.463-L	12	260,00 €
Angela María García Pescador	Calderón de la Barca 15 12 3	30.964.402-P	9	650,00 €
Eva Pino Montes	Avda de África 29-3-42-D	34.029.630-A	0	0
Rabea Mohamed Mohamed	Góngora B 15 bajo	45.093.107-C	0	0
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS				1.040,00 €

D.^a Eva Pino Montes y D.^a Rabea Mohamed Mohamed no reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras al no encontrarse en desempleo (base 4).

SEGUNDO: Notificar a las solicitantes dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 1 de Abril de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

884.- Intentada la notificación preceptiva a D. RIDUAN MOHAMED ABDESELAM, con D.N.I. nº 45.091.315-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 26 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Carmen Barrado Antón.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 01-03-13, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 29-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 316.335 por infracción de tráfico contra D. RIDUAN MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. nº 45.091.315-E. El hecho denunciado “NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA (LINEA AMARILLA CONTINUA).” se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 6 de marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Eugenio Muñoz Dick.

885.- Intentada la notificación preceptiva a D. NUNO MIGUEL FEIJAO MARTINHO, con nº Pasaporte 10.862.260 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 316.810 por infracción de tráfico, se comunica a D. NUNO MIGUEL FEIJAO MARTINHO que ha sido identificado por D. JUAN JESÚS PALENZUELA ARIZA, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 21-12-12 Hora: 17:00

- Matrícula: 1520 FBC Marca: Ford Modelo: Fiesta

- Lugar de Infracción: Romero de Córdoba

N.º: Mercado

- Art. Infringido: 94.2F.5A Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar delante de un vado señalizado correctamente (Urbaser).

-Causa no notificación: Conductor ausente (notificado en vehículo).

- N.º agente: P-270

Puntos a detraer: 0

- Importe de la multa: 200 euros.

Tipo infracción: G

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decretos de fechas 16-06-11 y 12-04-12.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 7 de Marzo de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

886.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED TAREK MOHAMED NAIME con D.N.I. n.º 45.099.891-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Carmen Barrado Antón.

D I L I G E N C I A

Presentado escrito de alegaciones en fecha 19-02-13, por D. MOHAMED TAREK MOHAMED NAIME, en relación al expediente sancionador por in-

fracción de tráfico con n.º. 315.929, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 23-01-13, el plazo de 20 días naturales para formular alegaciones cumplió el día 12-02-13, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de Febrero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

887.- Intentada la notificación preceptiva a D. REDUAN HAMIDO ABDESELAM con D.N.I. n.º 45.080.425-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Carmen Barrado Antón.

D I L I G E N C I A

En relación al procedimiento la sancionador n.º. 316.180, por infracción de tráfico (art. 94.2A.5G del Reglamento General de Circulación) con multa de 90 € y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda continuar las actuaciones del presente expediente contra D. REDUAN HAMIDO ABDESELAM, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución precedente.

Ceuta, a 4 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.-En fecha 24-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º. 316.180 por infracción de tráfico contra D. REDUAN HAMIDO ABDESELAM con D.N.I. N.º 45.080.425-B. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD

COMPETENTE (ESTACIONAR EN UN CARRIL DE CIRCULACION).”se encuentra tipificado en el art. 94.2A.5G, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.-La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 4 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

888.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de marzo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2.012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadores, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
302.957	ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN MOHAMED
303.690	SAMRA MOHAMED ALAMI
303.768	SEBASTIÁN MUÑOZ DÍAZ
303.044	JORGE PÉREZ GÓMEZ
303.835	FRANCISCO MARTÍNEZ HEREDIA
302.019	VIRGINIA VIÑUALES VILLAR
302.961	M. MERCEDES BENCANDIL CÓZAR
303.722	SAID ABDEL-LAH ABDESELAM
303.454	SIMÓN PALMA FERNÁNDEZ
303.656	RAÚL CEPERO BLANCO
304.011	ANUAR AMIN MOHAMED
303.670	HOLAYA ABDEL-LAH MOHAMED
303.046	OVIDIO MILLANES GARCÍA
303.105	MANUEL JESÚS DÍAZ MARTÍN
303.516	FRANCISCO JOSÉ CANTÓN MARTÍN
302.535	RAFAEL VILLADA VENTURA
303.333	JOSÉ FRANCISCO TRUJILLO MORILLA
303.474	MANUEL JESÚS VEGA SEGLAR
302.294	MANUEL SÁNCHEZ MESA
303.237	MARÍA PILAR MORALES BORREGO

Ceuta, a 18 de marzo de 2013.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

889.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	N.º EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
D. MOHAMED ALI EL GHZAOU	143/2012/AF	C/ Avda. Herrera Oria, 3 Bj. B.	Art. 33.5 Ley de Costas.	27/02/2013	90'15€
NIE. X3997367J		29639- Benalmádena (Málaga).	(ESTACIONAMIENTO)		

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid),

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. "Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

890.- Mediante Resolución del Consejero de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los "Servicios externos de formación ocupacional específica para la Escuela de la Construcción, dirigida a las personas en riesgo de exclusión socio-laboral en el marco del correspondiente proceso selectivo y aquellas que promocionen dentro del itinerario, al amparo del eje 2, tema prioritario 71 del PO Fondo Social Europeo Ceuta 2007-2013", (exp- te n° 4/13),

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 4/13.

II.- Objeto del contrato:

Dotar a los beneficiarios/as de los conocimientos básicos en perfiles profesionales de futuro, que les permita avanzar en su itinerario formativo y posibilite su inserción en el mercado de trabajo.

III.- Plazo de ejecución:

Tres (7) meses a contar desde el comienzo de los cursos de formación.

IV.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 150.000,00.- E.- euros. Exento de IPSI.

VI.- Garantías:

a) Garantía provisional: Dispensada.

b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

1.- Mejor oferta económica: Con una ponderación de 0 a 80 puntos.

2.- Mejor planificación de los trabajos: Con una ponderación de 0 a 20 puntos.

VIII.- Financiación: El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al eje 2 tema prioritario 71 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", del PO FSE para Ceuta 2007-2013, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

IX.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center la planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

X.- Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1 a planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

IX.- Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas

- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center la planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

X.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Hacienda Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF, EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

891.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV entre los centros de seccionamiento "Juan Carlos I" y "Centro penitenciario".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea entre los centros de seccionamiento "Juan Carlos I" y "Centro Penitenciario", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 12 y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, las:

Adecuaciones de centro de seccionamiento "Juan Carlos I" centro de transformación "Serrallo" y centro de seccionamiento "Depósito Serrallo".

Construcciones de centro de transformación y seccionamiento "Cabrerizas" y centro de seccionamiento "Centro Penitenciario".

Instalación de línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en centro de seccionamiento "Juan Carlos I" y final en el centro de seccionamiento "Centro Penitenciario", pasando (con entrada y salida) por los siguientes centros: Transformación "Serrallo", centro de seccionamiento "Deposito Serrallo, centro de transformación y seccionamiento "Cabrerizas". La línea comprendida entre el centro de seccionamiento. "Juan Carlos I" y final en el centro de seccionamiento "Centro Penitenciario" tendrá una sección de cobre de 3(1x150 mm²) de sección de cobre, con 2.957 metros de longitud que discurrirá, enterrada y en zanja, por las calles Capitán Claudio Vázquez, carretera del Serrallo, carretera A-2, carretera de Ceuta a García Aldave y Benzú, y finalizando en el centro penitenciario.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 1 de abril de 2013.- EL INGENIERO TÉCNICO.- Fdo.: Antonio Pérez Rivas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

893.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 11.01.2013 a D.ª NOELIA CAUDEVILLA VEGA el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.ª NOELIA CAUDEVILLA VEGA con DNI 45111401Y, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTI-

MOS DE EUROS (7.657,81 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 657,81 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

894.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 12.02.2013 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/10/13 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D.ª LORENA CARMONA VALLEJO con D.N.I. 45112481 M.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajadora autónoma, en Resolución de 12.06.2012, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.05.2012, estando de alta 245 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 7.000 € (siete mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones

o presente los documentos y justificaciones que se es-timen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido res-puesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo es-tablecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolu-ción, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá se reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subven-ción.

El reintegro de la subvención, más los co-rrespondientes intereses de demora, ser realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PRO-VINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Car-los A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

895.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secre-tario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 704 /2012 por Trabajos en Beneficio de la Co-munidad relativos a D. RACHID HASSAN HADDU en el que se dictó auto en fecha 02-abr.-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS AC-TUACIONES relativas al penado D. RACHID HAS-SAN HADDU con DNI. 45.085.066 y acuerdo el ar-chivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a D. RACHID HASSAN HADDU de ignorado parade-ro, se expide el Presente en la Ciudad de Ceuta a dos de Abril de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

896.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las auto-rizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, con-tado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspon-diente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las per-sonas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 marzo 2013.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5127014088	MANUEL JAVIER PÉREZ ARIZA	01648546	CEUTA	21/01/2013
5127599011	ISRAEL BRUN ÁLVAREZ	31262582	CEUTA	30/01/2013
5126041111	JUAN JESÚS ZAPICO LIS	45039620	CEUTA	16/01/2013
5127084766	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ CABRERA	45076982	CEUTA	21/01/2013
5127599477	UCMAN AHMED MUSTAFA	45094145	CEUTA	11/02/2013
5128625955	IBAD CHELLAF MOHAMED	45101929	CEUTA	22/01/2013

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5139419177	LISANDIN ABDELKADER MOHAMED	45102642	CEUTA	21/01/2013
5126477000	ÓSCAR ÁLVAREZ SÁNCHEZ	45103879	CEUTA	07/12/2012
5139419188	LAARBI MUSTAFA AHMED	45114360	CEUTA	21/01/2013
5125597999	MUHSIN MOHAMED MOHAMED	45117536	CEUTA	15/01/2013
5127600488	YAMAL DRIS MOHAMED	X2349831J	CEUTA	27/02/2013

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

897.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1467	D. CRISTÓBAL BALLESTEROS DÍAZ	45003420X

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses sin que se realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 22 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

898.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
SAAD 51/2735	D. ^a NAIMA AHMED MOHAMED MOHAMADI Rep de D. ^a Ayyub Abdeselam Ahmed	45079244A

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia. 58. C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial. de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 22 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

899.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/1544	D. ^a SABAH ABDEL LAH MOHAMED Rep. de D. Muad Chellaf Lhamani Abdel lah	45076944A
SAAD 51/2067	D. ^a ANTONIA MORENO PEREZ	45051255M

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 22 de marzo de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

900.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE.	EXPTE. ÁREA	DESTINATARIO INSPECCIÓN	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
38/2013	E-194/12	CEUTA VIAJES, SL	B51022689	CEUTA	10.001,00 €
40/2013	E-220/12	MUSTAFA MOHAMED YILALI	45.086.681-B	CEUTA	10.026,34 €
46/2013	E-227/12	OBRAS REFORMAS MENDIZABAL, SLU	B51025542	CEUTA	10.001,00 €

Ceuta, a 27 de marzo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

901.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
43/2013	E-225/12	PINTURAS TETUÁN, SLU	B51018299	CEUTA	10 026,34 €

Ceuta, a 2 de abril de 2012.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación